

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:10-Nov-2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120130029601	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	LINA LUCIA GUERRA MENESES	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$321.679.641, al 18 de septiembre de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	17/10/2023		1
76001310300120210005700	Ejecutivo Singular	PANAVIAS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A. En Reestructuración	ISABELLA MARTIN GUERRERO	Auto decide sobre liquidación OBS. -REQUERIR a la parte demandante para que se sirva aclarar la liquidación del crédito presentada, conforme lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.	17/10/2023		1
76001310300220220004500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DUHAY CANOVAS ALVAREZ	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante Banco Davivienda por valor total de \$188.486.442, al 30 de julio de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -una vez quede en firme la presente providencia, ingresar nuevamente al Despacho para decidir sobre el pago de los depósitos judiciales.	17/10/2023		1
76001310300220220025800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA S.A.	APD. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$235.533.420,31, al 31 de mayo de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	17/10/2023		1
76001310300420170015700	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MARIUS BLASCO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -NO TENER EN CUENTA la cesión presentada por la señora JACKELIN TRIANA CASTILLO quien dice ser apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA a favor de la entidad GESTIONES PROFESIONALES S.A.S, conforme lo anotado en precedencia. -REQUERIR a la parte demandante BANCO DAVIVIENDA para que se sirva aportar No. 14788 del 08 de julio de 2021 otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, en la cual se pueda verificar la titularidad que dice estar en cabeza de la señora JACKELIN TRIANA CASTILLO, a efectos de atender la cesión del crédito que fue allegada a este expediente.	17/10/2023		1
76001310300520190016300	Ejecutivo Singular	FRANCISCO EMILIO ARISTIZABAL GOMEZ	SAMUEL BURGOS CHAMORRO	Auto decide solicitud OBS. -NO TENER EN CUENTA la solicitud de incidente de levantamiento de embargo propuesto por el señor ALVARO	17/10/2023		1

				VICTORIA GIRON conforme lo expuesto en precedencia y al tenor de lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 587 del CGP.			
76001310300620070009300	Ordinario	NOHEMY LOZANO TAMAYO	EMPRESA DE TRANSPORTES VERDE SAN FERNANDO S.A	Auto decide sobre avocamiento OBS. -DEJAR SIN EFECTO el auto No. 082 del 31/01/2023, al tenor del Art. 132 del CGP y conforme lo expuesto en precedencia. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 04 del expediente digital carpeta del Juzgado de Origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	17/10/2023		1
76001310300720180017600	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EDUARDO PUERTA BOTERO	EDSON ARMANDO MACHADO BURBANO	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la entidad DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S - DIEGO FERNANDEZ PEREZ para que de manera inmediata y so pena de verse avocado a las sanciones que trata el Art. 44 del CGP, proceda con la entrega del bien inmueble objeto de cautela identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-918554, el cual fue entregado a su encargo en la diligencia de secuestro practicada el 03/04/2019, a la entidad INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S - JULIANA SERNA SERNA, en atención a que esta última fue designada en su reemplazo por auto No. 887 del 21/05/2023. -A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali, líbrese y remítase conforme lo dispone la ley 2213 del 2022 las comunicaciones del caso, adjuntando digitalizado este proveído.	17/10/2023		1
76001310300820230002400	Ejecutivo Singular	PABLO ALBERTO VERNAZA PELAEZ	CAMILO NAVIA MUÑOZ	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 46 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	17/10/2023		1
76001310300820230014100	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA SA	DIANA ALEXANDRA CHAVEZ QUICENO	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	17/10/2023		1
76001310300920070003200	Ejecutivo Singular	SANDRA GIRALDO CERON	JUAN CARLOS VIANA BOHORQUEZ	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -NEGAR la petición de aclaración del auto No. 1679 del 04/09/2023 presentada por el abogado DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO, conforme lo expuesto en precedencia y al tenor del Art. 285 del CGP. -CORREGIR el auto No. 1679 del 04/09/2023 en el sentido de indicarse que el abogado DIEGO GERARDO PAREDES PIZARRO actúa en representación de la parte demandada y no del extremo actor, como allí se dijo. -AGREGAR para que obre y conste y sea de conocimiento de las partes la constancia de haberse radicado ante la Alcaldía de Santiago de Cali el derecho de petición que se encuentra glosado en el archivo No. 76 del expediente digital.	17/10/2023		1

76001310300920110003000	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM OVIEDO FARINANGO	Herederos de LEONOR CICCARONE DE WILKINS	Auto decide sobre audiencia o diligencia OBS. - OTORGAR eficacia procesal al avalúo comercial presentado por la parte actora, el que se determina por valor de \$802.520.000, para el inmueble 370-184200. -AGREGUESE para que obre y conste la comunicación allegada por el auxiliar de la justicia PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, a través de la cual manifiesta la aceptación del cargo designado. - REQUERIR a la parte ejecutada a fin de que procedan a realizar las consignaciones de los cánones de arrendamiento a la cuenta del Juzgado. SEÑALAR el día 04/12/2023 a las 10:00 A.M., como fecha y hora para realizar la diligencia de remate de los inmuebles 370-184200. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo de los bienes a rematar y postor hábil consigne el 40% del aval. - EXPÍDASE el listado de remate. TENER EN CUENTA que la diligencia se realizará de manera virtual y mediante el aplicativo LIFE SIZE. - EXHORTAR al extremo pasivo para que en lo sucesivo respete las funciones de los auxiliares de la justicia so pena.	17/10/2023		1
76001310300920110003000	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM OVIEDO FARINANGO	Herederos de LEONOR CICCARONE DE WILKINS	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor total de \$361.756.710, al 31 de diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	17/10/2023		1
76001310301120220028700	Ejecutivo con Título Hipotecario	JHON JAIRO ARBOLEDA BASTIDAS	ARMANDO PEREZ ALARCON	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito de la presente ejecución.	17/10/2023		1
76001310301120230010300	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	JORGE ARNULFO RAMIREZ LINCE	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 29 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	17/10/2023		1
76001310301120230013000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	TRIAGONO S.A.S	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 30 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	17/10/2023		1
76001310301320130005000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	MONICA PUENTES TIMARAN	Auto decide sobre recurso OBS. -REPONER PARA REVOCAR el auto No.2425 del 19/12/2022 (ID 53 cuaderno principal), por medio del cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito allegada por el demandante. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito visible en el ID37 del cuaderno principal, en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$416.717.788 como valor total del crédito, al 14/06/2022. -DIFERIR el pronunciamiento sobre la entrega del producto del remate, hasta que se	17/10/2023		1

				allegue la respuesta de EMCALI. -REQUERIR por segunda oportunidad a las Empresas Municipales de Cali para que en el término de 3 días contados a partir de la comunicación de la decisión se sirva informar si el proceso de jurisdicción coactiva que recaía sobre el bien No. 370-256395 de la oRIP de Cali, se encuentra vigente y en caso de ser así allegue la liquidación del crédito y costas. Por Secretaría librar la comunicación correspondiente.		
76001310301320170019400	Ejecutivo Singular	ISABEL CRISTINA VILLEGAS GALVEZ	SONIA AMPARO VEGA RESTREPO	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de terminación por pago total de la obligación deprecada por pasiva, conforme lo expuesto en precedencia y al tenor del Art. 461 del CGP.	17/10/2023	1
76001310301420090007400	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DEL VALLE PROMEDICOS	CESAR TULIO DELGADO CUELLAR	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - NEGAR, en esta oportunidad, la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate, conforme lo expuesto en precedencia. -REQUERIR a las partes para que actualicen el Avalúo del inmueble con la M.I. 370-704659. -REQUERIR a las partes a fin de que alleguen al expediente la liquidación del crédito actualizada. -RELEVAR del cargo de secuestre a BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA, atendiendo las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. -DESIGNAR como secuestre de los inmuebles No. 370- 704659 a CONSTRUCTORA E INTERVENTORIA LOS SAMANES S.A.S. - OLAVE VERNEY JUAN CARLOS, Librese el respectivo telegrama. OFICIAR al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro, a fin de que expida a costa de la parte demandante, certificado catastral de los inmuebles M.I. Nos. 370-704659. Librese el oficio correspondiente dirigido al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali - Subdirección de Catastro.	17/10/2023	1
76001310301420230001900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DORIS CASTILLO CONTRERAS	Auto decide sobre avocamiento OBS. -AVOCAR conocimiento del presente proceso. -ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo surta el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, visible en el archivo No. 13 del expediente digital de la carpeta Juzgado de origen, de la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., conforme el artículo 446 ibidem.	17/10/2023	1
76001310301520010011800	Ejecutivo Singular	DAVID JULIAN MOSQUERA RODRIGUEZ	CARMEN EUCARIS AGREDO RAMIREZ	Auto decide solicitud OBS. -RECONOCER personería jurídica a favor del abogado MILLER ANDRADE RAMIREZ, para representar a la parte demandante. -REQUERIR a las entidades bancarias para que se sirvan indicar el estado actual de la medida de embargo comunicada en oficio 3947 del 05/07/2018. Librese y remítase las comunicaciones del caso. -NEGAR la petición de requerir al BANCO BANITSMO. -DECRETAR el secuestro del vehículo placas CAT 006 de propiedad de la parte demandada. COMISIONAR para la práctica de la diligencia de secuestros al Juez Promiscuo Municipal de Florida Valle, a quien se le libraré el despacho comisorio con los insertos del caso. -NEGAR la solicitud de secuestro del vehículo placas NEG 155. -NEGAR la medida de embargo de las acciones que pudiera tener la demandada en PFCA S.A.S y SPIFFY S.A.S. -REQUERIR a las entidades PFCA S.A.S y SPIFFY	17/10/2023	1

				S.A.S, para que se sirvan indicar el estado actual de la medida de embargo decretada en auto 3815 del 19/10/2018. Librese y remítase las comunicaciones del caso.			
76001310301520170006100	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN MARIA BEDOYA SOTO	MIRTALDA GIL DE SANCHEZ	Auto decide sobre avalúo OBS. -OTORGAR eficacia procesal a los avalúos catastrales presentados por la parte actora, visible a Índice Digital 78, MATRICULA INMOBILIARIA 370-111485, 370-111484 y 370-111540.	17/10/2023		1
76001310301520170018800	Ejecutivo Singular	TRITURADOS EL CHOCHO Y CIA LTDA	MCO SERVICIOS S.A.S.	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud de fijar fecha para diligencia de remate, conforme lo expuesto en precedencia.	17/10/2023		1
76001310301520170022700	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE MORENO	SERGIO BLANCO	Auto decide sobre recurso OBS. -DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación en efecto diferido del auto No. 439 del 07 de febrero de 2 019, concedido por providencia No. 1475 del 30 de abril de 2019, conforme lo expuesto en precedencia.	17/10/2023		1
76001310301520170022700	Ejecutivo Singular	LUIS FELIPE MORENO	SERGIO BLANCO	Auto decide sobre objeción OBS. -TENER NO PROBADA la objeción presentada por la parte demandada, de conformidad a lo señalado previamente en esta providencia. -MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia. TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de \$402.665.497,00, como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 15 de agosto de 2023 y a cargo de la parte demandada.	17/10/2023		1
76001310301520190016800	Ejecutivo Singular	DAIMLER COLOMBIA S.A.	DOMILEN LTDA Y CIA S.C.A.	Auto decide sobre suspensión o reanudación del proceso OBS. -NEGAR la suspensión del proceso realizada por las partes toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del CGP, esta se permite hasta antes de que se dicte sentencia, y en este caso ya se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución.	17/10/2023		1

Numero de registros:26

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10-Nov-2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)